

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales moderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, en superficies < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora: 30F501021218

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN 03/F.S./A.P. - 1066/19

Bitácora:

30/F5-0102/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-002/19 de fecha 16 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 31 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0046/2019 de fecha 21 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Innominado	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700426.3821	2174912.8608
2	700386.6034	2174919.2949
3	700395.982	2174905.9809
4	700397.2491	2174889.9895
5	700397.2491	2174889.9895
6	700316.1038	2174803.7048
7	700333.3115	2174793.2076
8	700344.1988	2174800.7869
9	700359.4345	2174803.7836
10	700370.5291	2174799.4256
11	700379.108	2174804.0756
12	700392.0005	2174800.9456
13	700401.0095	2174805.8302
14	700411.5485	2174800.183
15	700415.2617	2174802.8922
16	700427.3333	2174778.4356
17	700425.8005	2174807.0461
18	700436.6152	2174803.2261





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN.03/F.S./A.P.- 1066/19

Bitácora:
30/F5-0102/12/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

19	700437.2591	2174809.1397
20	700442.3388	2174802.9085
21	700452.2849	2174800.4961
22	700454.7244	2174805.2341
23	700452.1321	2174810.4169
24	700458.6449	2174808.721
25	700462.2998	2174815.4781
26	700447.6142	2174825.5927
27	700450.7801	2174833.3316
28	700453.2515	2174843.4415
29	700448.8251	2174857.5525
30	700444	2174863.8246
31	700444.8209	2174893.2421
32	700426.3821	2174912.8608

Nombre del predio: Rodal II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700473.1603	2174845.2974
2	700490.6468	2174848.9266
3	700498.8839	2174855.0154
4	700510.1273	2174859.387
5	700514.8768	2174870.5969
6	700530.2411	2174878.5417
7	700553.8486	2174887.5395
8	700560.9997	2174897.2956
9	700577.6421	2174904.205
10	700591.827	2174907.1785
11	700584.1609	2174907.9156
12	700543.4873	2174909.7457
13	700501.4519	2174900.7603
14	700440.5143	2174910.5749
15	700448.4628	2174901.8482
16	700449.5284	2174889.3532
17	700448.7308	2174878.6302
18	700458.1095	2174860.2422
19	700472.1645	2174856.4862
20	700473.1603	2174845.2974

Nombre del predio: Rodal III

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700466.3873	2174841.8714
2	700472.5366	2174827.8788



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN 03/F.S./A.P. - 1066/19

Bitácora:
30/F5-0102/12/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

3	700493.9039	2174802.8154
4	700489.0223	2174795.1411
5	700496.8136	2174783.0441
6	700499.5814	2174789.9438
7	700507.1973	2174795.8969
8	700515.4205	2174801.7821
9	700520.3313	2174807.7577
10	700533.6224	2174816.5547
11	700543.644	2174826.779
12	700555.8298	2174837.1307
13	700558.3888	2174830.3419
14	700564.5336	2174833.3387
15	700567.8348	2174831.7633
16	700568.7129	2174838.5783
17	700577.42	2174845.4963
18	700583.8265	2174831.0686
19	700592.4988	2174826.909
20	700599.1335	2174807.9713
21	700607.7758	2174799.83
22	700651.8167	2174797.328
23	700671.5664	2174789.5235
24	700658.5502	2174802.8812
25	700645.6912	2174805.7462
26	700643.3544	2174824.1062
27	700621.8596	2174844.1802
28	700608.2958	2174852.1023
29	700599.6069	2174855.0287
30	700583.029	2174891.9619
31	700572.9087	2174893.6517
32	700583.0753	2174873.4836
33	700568.5355	2174880.5793
34	700560.9997	2174897.2956
35	700553.8486	2174887.5395
36	700530.2411	2174878.5417
37	700514.8768	2174870.5969
38	700510.1273	2174859.387
39	700498.8839	2174855.0154
40	700490.6468	2174848.9266
41	700473.1603	2174845.2974
42	700466.3873	2174841.8714

Nombre del predio: Rodal IV

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN.03/F.S./A.P. - 1066/19

Bitácora:
30/F5-0102/12/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Febrero de 2019

1	700291.9221	2174755.0785
2	700301.8927	2174743.7671
3	700302.4799	2174735.4583
4	700298.2474	2174731.8611
5	700297.1407	2174722.8194
6	700292.4569	2174716.1721
7	700290.6826	2174700.9544
8	700295.9376	2174700.7048
9	700302.2276	2174692.2602
10	700302.47	2174686
11	700312.9865	2174690.1415
12	700321.9028	2174693.6445
13	700325.2697	2174694.969
14	700342.9664	2174704.2565
15	700346.6883	2174710.1075
16	700351.1082	2174717.5942
17	700357.4656	2174720.3636
18	700358.3963	2174725.7402
19	700344.1892	2174732.3318
20	700345.8571	2174739.7279
21	700365.9971	2174736.7943
22	700378.7198	2174744.8483
23	700401.0848	2174748.3741
24	700386.2827	2174764.4006
25	700394.3687	2174766.4895
26	700399.2362	2174761.3277
27	700404.7879	2174762.6352
28	700416.5475	2174777.6164
29	700411.5485	2174800.183
30	700401.0095	2174805.8302
31	700392.0005	2174800.9456
32	700379.108	2174804.0756
33	700370.5291	2174799.4256
34	700359.4345	2174803.7836
35	700344.1988	2174800.7869
36	700333.3115	2174793.2076
37	700316.1588	2174803.6729
38	700301.5248	2174787.8214
39	700296.6421	2174774.1124
40	700283.1812	2174765.2115
41	700291.9221	2174755.0785

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



Oficio:
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Predio Innominado	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/02/27
-------------------	----	---	---------	--------------------------------------	----------

Folio:
 SGPARN 03/F.S./A.P.- 1066/19

Bitácora:
 30/F5-0102/12/18

Lugar:
 Veracruz

Fecha:
 25 de Febrero de 2019

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Innominado	5.4928	4.28	3.13

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Innominado	3.13 (tres punto trece)	203.56 (doscientos tres punto cincuenta y seis)

Nombre del predio: Predio Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/02/19 - 24/02/20	Pinus patula	3.13	193.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 24/02/20	Pinus pseudostrabus	3.13	8.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 24/02/20	Quercus rugosa	3.13	1.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/02/20 - 24/02/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/02/21 - 24/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/02/22 - 24/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/02/23 - 24/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/02/24 - 24/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/02/25 - 24/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/02/26 - 24/02/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JHM 87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN.03/F.S/JA.P.- 1066/19

Bitácora:
30/F5-0102/12/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Febrero de 2019

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Innominado	S-30-132-INN-039/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

SGPARN 03/F.S./A.P. - 1066/19

Bitácora:

30/F5-0102/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Deberá de reforestar inmediatamente después de haber llevado a cabo la intervención correspondiente, la reforestación será en una superficie de 0.3297 hectáreas utilizando plántulas de Pinus patula, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus y Alnus, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el propietario del Predio Innominado, así como su Responsable Técnico el Ing. Jesús Hernández Mota (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN.03/F.S./A.P.- 1066/19

Bitácora:
30/F5-0102/12/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Febrero de 2019

22. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
23. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- La remoción del arbolado se llevará a cabo en la superficie autorizada anualmente, utilizando la técnica del derribo direccional para no afectar a la vegetación residual.
- En los carriles de arrime (arrastraderos), al finalizar las actividades de derribo, troceo y arrime, deberá colocar los desperdicios con la finalidad de evitar que el suelo se erosione.
- En las cortas de aclareo y liberación, únicamente se removerá la vegetación que impida realizar los trabajos de derribo, troceo y arrime.

Al finalizar cada aprovechamiento, deberá cancelar los carriles de arrime y brechas de saca, para evitar el apisonamiento del suelo y maltrato a la vegetación.

Deberá dejar algunos árboles secos que existan en el área con el propósito de satisfacer los requerimientos de hábitat de algunas especies y se respetaran los sitios de anidamiento y madrigueras de la fauna que se pudiera encontrar en el predio.

- Deberá dar pláticas a la población vecina sobre la importancia de la fauna.
- En toda la superficie del predio será prohibido el pastoreo de cualquier tipo de ganado.
- Los residuos del aprovechamiento, estos deberán ser picados y distribuidos en toda el área de corta o acomodados en las curvas de nivel para disminuir la erosión.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN.03/F.S./A.P.- 1066/19

Bitácora:
30/F5-0102/12/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Febrero de 2019

- En los lugares en los que el suelo haya sido removido y existan riesgos de erosión, se realizarán prácticas de conservación del suelo, tales como: presas de piedra acomodada, etc.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JASE / LMFC / JAL / BVo